

cioso del Estado, a efectos de la exención del Impuesto sobre Bienes de las Personas Jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se amplían las enseñanzas de la Escuela Profesional Industrial de «Escuela Diocesana», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica de Vitoria (Alava).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la «Escuela Diocesana» de Formación Profesional Industrial de Vitoria (Alava) en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que en el expediente han sido observados los preceptos de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su preceptivo informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la «Escuela Diocesana» de Formación Profesional Industrial de Vitoria (Alava), reconocida oficialmente por Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y desarrollado respecto a la ampliación de enseñanzas por las Ordenes ministeriales de 18 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de enero de 1959) para la de Oficialía y 17 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo) para la de Maestría, así como por la de 30 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de junio), que concedió la ampliación de las enseñanzas para la especialidad de Delineante Industrial de la Rama de Delineación, en el Grado de Aprendizaje, se consideren asimismo ampliadas a las especialidades de Mecánico y Electricista del automóvil, de la Rama de Automovilismo, en el Grado de Aprendizaje.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se amplían las enseñanzas de la Escuela Profesional Industrial «Luis Amigó», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica de Godella (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Formación Profesional Industrial «Luis Amigó», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica de Godella (Valencia), en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observados en su tramitación los preceptos de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y que la Comisión Permanente de la Junta Central ha emitido el preceptivo informe.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Acceder a lo solicitado por el Director de la Escuela Profesional Industrial «Luis Amigó», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica de Godella (Valencia), Centro no Oficial Reconocido por Decreto de 30 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre), para que las enseñanzas que fueron establecidas por Orden ministerial de 31 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de diciembre) y las que asimismo se establecieron por Orden ministerial de 31 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio), sean ampliadas a las especialidades de Delineante Industrial y Delineante de la construcción, de la Rama de Delineantes, en el Grado de Aprendizaje.

Segundo.—Desestimar el reconocimiento de las enseñanzas del Grado de Maestría, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal, por no tener aún reconocida la especialidad de Fresador, Sección Mecánica, ni suficiente maquinaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se amplían las enseñanzas de la Escuela Profesional «San José», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica de Durango (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «San José», de Durango (Vizcaya), Centro de Formación Profesional Industrial regido por los Hermanos Maristas y dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los preceptos de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su preceptivo informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el citado Centro, clasificado como Reconocido por Decreto de 18 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de marzo) para impartir las enseñanzas profesionales en la Rama del Metal y Eléctrica, en el Grado de Oficialía, según Orden ministerial de 25 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de abril), ampliadas en la Rama del Metal, en el Grado de Maestría, por Orden ministerial de 10 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero) amplie asimismo sus enseñanzas en el Grado de Maestría en la Rama Eléctrica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 17 de mayo de 1969 por la que se dispone que se adquieran, en el ejercicio de derecho de tanteo, dos tallas de madera policromada que representan a Santa Lucía y la Virgen con el Niño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por madame Heyvaerb, con domicilio en 11 Avenida des Hétras Rouge, Wetembeek, Bruselas (Bélgica), fué solicitado por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún un lote de objetos antiguos, de los que acompaña fotografías y relaciones con su valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 10 de marzo próximo pasado, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre dos tallas policromadas que representan a Santa Lucía y a la Virgen con el Niño, valoradas en 25.000 pesetas cada una;

Resultando que fué concedido oportunamente a la interesada, en este expediente, el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata en el precio declarado de 50.000 pesetas, pues son obras de escultura española del siglo XVI, de buena calidad, cuya salida de España constituiría una pérdida para el patrimonio artístico de la Nación, pagándose su valor al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado, en este expediente, el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera, con destino al museo que en su día se determine, dos tallas policromadas que representan a Santa Lucía y a la Virgen con el Niño que miden, respectivamente, 74 y 118 centímetros de alto.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cincuenta mil pesetas (50.000), el cual se pagará

al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística cuando se haga entrega de la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndolo de los recursos, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1969.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de mayo de 1969 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con denominación de «Juan XXIII», a la residencia de estudiantes establecida en Valencia por los señores Seguí y Tatay, y dependiente de dicha Universidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Salvador Ribera Seguí, Capitán Capellán del Ejército y don Enrique Tatay Matlós, constructor, solicitan que el inmueble de su propiedad, sito en la calle del Pintor Ricardo Verde, número 7, de Valencia, que en la actualidad se dedica a alojamiento de estudiantes, pase a llamarse Colegio Mayor Universitario «Juan XXIII»;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos, que caso de ser aprobados, habrán de regir en el referido Colegio Mayor, planos del edificio que ocupará el mismo, Memoria y otros documentos;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario a un Centro son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación y que ambos lo han emitido favorablemente en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar a la residencia de estudiantes establecida en Valencia por los señores Ribera Seguí y Tatay Matlós la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará Colegio Mayor Universitario «Juan XXIII» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valencia dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios de la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 18.03.423-34/48 del presupuesto en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 11 de junio de 1969 por la que se crean o modifican Unidades escolares de Enseñanza Primaria en régimen ordinario de provisión.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas o informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones de la composición de los Centros Escolares Primarios que se citan, y que existe crédito en los Presupuestos del Estado para atender las obligaciones que impongan las creaciones de unidades escolares que se incluyen.

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967, el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967, el Reglamento de Directores Escolares de 30 de abril de 1967, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se modifique la composición de los Centros Escolares que se indican, con la creación de las unidades escolares y de las plazas de dirección sin curso que se expresan, en las condiciones que se determinan, con las consiguientes in-

demnizaciones sustitutivas de la casa-habitación, para los Maestros o Directores que hayan de regir las Escuelas o Direcciones que se crean.

Provincia de Badajoz

Municipio: Fuente del Maestra. Localidad: Fuente del Maestra.—Constitución de un Colegio Nacional mixto «Cruz Valero», en régimen de Agrupación escolar, con dieciocho unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran en un solo Centro todas las unidades escolares existentes en la localidad, que son: Tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos de la graduada mixta «Cruz Valero»; tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada mixta «San José de Calasanz»; tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, que venían funcionando en régimen unitario. Se crea la plaza de dirección sin curso.

Provincia de Barcelona

Municipio: La Garriga. Localidad: La Garriga.—Constitución de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación, que contará con once unidades escolares y dirección sin curso (cuatro unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se refunden en un solo Centro las graduadas existentes en la calle Padró y en la calle Salamús y se crea la plaza de Director escolar.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell.—Ampliación del Colegio Nacional «Reyes Católicos», que contará con treinta y cinco unidades escolares y dirección sin curso (quince unidades escolares de niños, quince unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños.

Provincia de Cádiz

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.—Creación de un Colegio Nacional mixto, «El Retiro», sito en el barrio de su nombre, que contará con dieciséis unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, todas ellas de nueva creación, así como la plaza de Director escolar).

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.—Creación de un Colegio Nacional mixto, «La Sagrada Familia», sito en la barriada Pago de la Serrana, que contará con dieciséis unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, todas ellas de nueva creación, así como la plaza de Director escolar).

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.—Creación de un Colegio Nacional mixto, en régimen de Agrupación escolar, «San José de Calasanz», que contará con dieciséis unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, todas ellas de nueva creación, así como la plaza de Director escolar). Ocho de las unidades escolares funcionarán en la plaza de Belén, y las otras ocho, en la calle Muro.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.—Creación de un Colegio Nacional mixto, «San Vicente Paul», que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, todas ellas de nueva creación, así como la plaza de Director escolar).

Provincia de Córdoba

Municipio: Priego de Córdoba. Localidad: Priego de Córdoba.—Constitución del Colegio Nacional «Camacho Melendro», que contará con veintidós unidades escolares y dirección sin curso (once unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos, que funcionarán en los siguientes edificios: Calle Ramón y Cajal, ocho unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos; calle Jesús Nazareno, sin número, una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos; calle Ramírez, número 12, dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos.

Municipio: Priego de Córdoba. Localidad: Priego de Córdoba.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Emilia Fernández», que contará con quince unidades escolares y dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños—cuatro de ellas funcionarán en la calle Caracolas, sin número, y una en la calle Amargura, número 1—, ocho unidades escolares de niñas, que funcionarán en la calle Palenque, sin número, y dos unidades escolares de párvulos, que funcionarán en la calle Amargura, número 1). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas y se integran el resto de las unidades escolares.